

# DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/455/2021

SUJETO OBLIGADO: Congreso de la

CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: DLT.066/2019

Ciudad de México a 14 de octubre de 2021

LCDA. YESSICA PALOMA BÁEZ BENITEZ DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS PRESENTE

Me refiero a su oficio MX09.INFODF.6DAJ.2.4/1129/2021, recibido el 13 de octubre de 2021, en el cual solicita a esta Dirección que emita una determinación sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado Congreso de la Ciudad de México, de la Resolución aprobada por el Pleno de este Instituto, dictada en el expediente DLT.066/2019, con motivo de una denuncia ciudadana y en la que se ordena al sujeto obligado tomar las medidas que resulten necesarias para subsanar en su portal de Internet el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 121, fracción XXX, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), en relación con lo dispuesto en los Lineamientos y metodología de evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la ciudad de México (Lineamientos).

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 164 de la Ley de Transparencia, así como 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto, y en atención al oficio y resolución citados, se rinde el siguiente:















# DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

**EXPEDIENTE:** DLT.066/2019

## **DICTAMEN**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto) en su Resolución de 21 de agosto de 2019, del expediente DLT.066/2019, determinó el incumplimiento parcial por parte de la Congreso de la Ciudad de México, respecto de la publicación de las obligaciones de transparencia contenidas en la fracción XXX, inciso a), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, específicamente por lo que hace al formato 30A, en su portal de internet.

Por lo anterior, y de conformidad con el fundamento ya citado, esta Dirección se avocó a la revisión de las obligaciones de transparencia contenidas en la disposición citada, encontrándose lo siguiente:

La Resolución del expediente del caso señala, en su punto resolutivo Primero, que "Por las razones y fundamentos expuestos en esta resolución, se determinó parcialmente FUNDADA LA DENUNCIA y se ORDENA al Sujeto Obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en el plazo y conforme a los lineamientos referidos." (Sic.)

Asimismo, el considerando III de la resolución señala, en la parte conducente que: "...Por lo antes expuesto, es claro que los hechos denunciados por el ciudadano constituyen un incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; resultando evidente que la denuncia interpuesta en contra del Sujeto Obligado es parcialmente FUNDADA pues como se advirtió en el estudio anteriormente expuesto, al momento de la verificación realizada por el área especializada en el Instituto para ello, no contaba con la información completa y actualizada en el portal en Internet pues no se encontró publicación relativa a información del cuarto trimestre de dos mil dieciocho.

"En consecuencia, **SE ORDENA** al Sujeto Obligado que con fundamento en lo establecido en el artículo 165, tercer párrafo de la Ley de Transparencia,









Hoja 2 de 9









## DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.066/2019

Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tome las medidas que resulten necesarias para subsanar el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 121, descrito en párrafos que anteceden en un plazo de quince días hábiles." (Sic.)

II. El 14 de octubre del año en curso, esta Dirección realizó una revisión de la información publicada por el sujeto obligado respecto de las obligaciones de transparencia señaladas como parcialmente incumplidas en la resolución del expediente en comento, del artículo 121, fracción XXX, inciso a) de la Ley de Transparencia, en su portal de internet, en la dirección electrónica <a href="https://www.congresocdmx.gob.mx/transparencia-1001-1.html">https://www.congresocdmx.gob.mx/transparencia-1001-1.html</a>.

De la verificación realizada sobre la fracción XXX, inciso a) del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre los resultados de los procedimientos de licitación pública e invitación restringida, se encontró que el sujeto obligado publica la información actualizada al segundo trimestre del ejercicio 2021, y conserva la información de los dos ejercicios anteriores, de conformidad con los Lineamientos. Asimismo, incluyó la información del cuarto trimestre del ejercicio 2018, de conformidad con lo ordenado en la resolución del expediente en estudio. Asimismo, se verificó el adecuado funcionamiento de los hipervínculos a las convocatorias, contratos, convenios y demás documentos a los que se debe dar acceso, de conformidad con los Lineamientos.

En este sentido, se determina que el sujeto obligado Congreso de la Ciudad de México **cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 30A de la fracción XXX, inciso a), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:













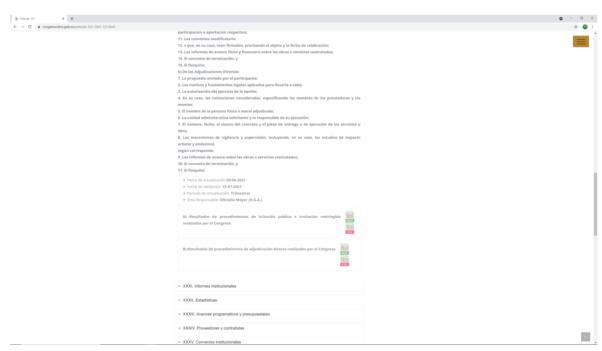




# DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.066/2019













Hoja 4 de 9



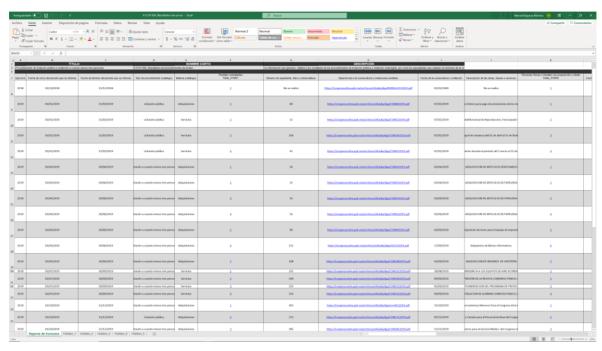


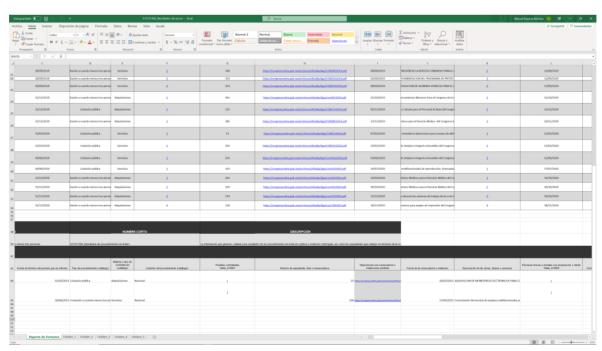




# DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.066/2019













Hoja 5 de 9



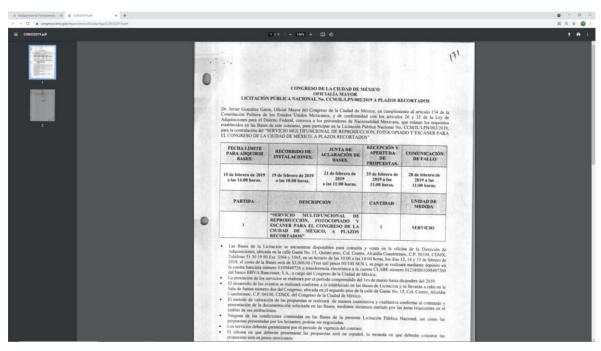


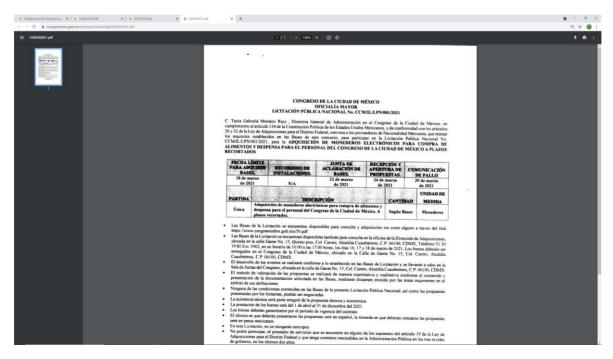




# DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

**EXPEDIENTE:** DLT.066/2019













Hoja 6 de 9



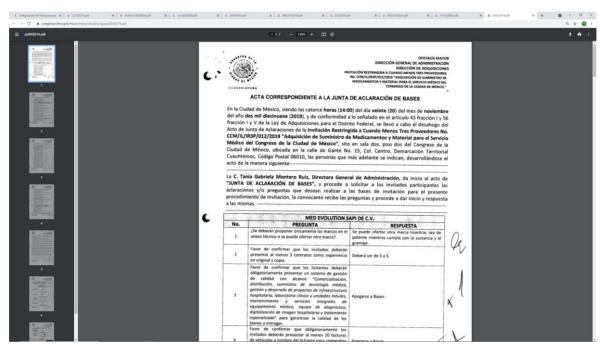


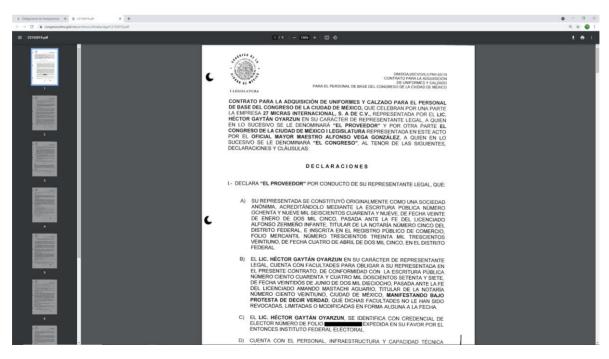




# DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

**EXPEDIENTE:** DLT.066/2019













Hoja 7 de 9



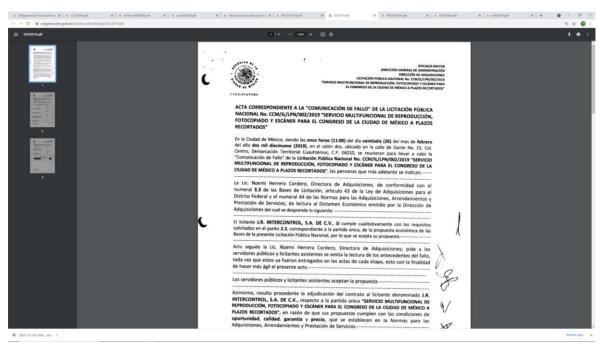






# DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

**EXPEDIENTE:** DLT.066/2019



#### CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto determinó que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Congreso de la Ciudad de México de la Ciudad de México, en su portal institucional, en la dirección electrónica <a href="https://www.congresocdmx.gob.mx/transparencia-1001-1.html">https://www.congresocdmx.gob.mx/transparencia-1001-1.html</a>, cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XXX, inciso a) (formato 30A), del artículo 121 de la ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen.









Hoja 8 de 9







# DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.066/2019

Por lo señalado, se determina que el sujeto obligado CUMPLIÓ con la Resolución del Pleno del Instituto dictada en el expediente DLT.066/2019.

El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.

ATENTAMENTE,

ALDO ANTONIO TRAPERO MALDONADO DIRECTOR DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

C.c.p. Archivo ATM/MEM









Hoja 9 de 9



